

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADO A REALIZAR TAREAS DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO AUXILIAR, NECESARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 6/2023.

INDICE

| | |
|--|----|
| CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO..... | 2 |
| CLÁUSULA 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN..... | 2 |
| CLÁUSULA 3. DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (C.G.R.) DE LORCA..... | 2 |
| CLÁUSULA 4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO..... | 3 |
| CLÁUSULA 5. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... | 4 |
| CLÁUSULA 6. MEDIOS HUMANOS..... | 6 |
| CLÁUSULA 7. PRECIO DE LA LICITACIÓN..... | 9 |
| CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... | 10 |
| CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES E INCENTIVOS..... | 10 |

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es definir, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el marco de relación entre la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A (en adelante Limusa) y la empresa que resulte adjudicataria, a la vez que determinar las condiciones mínimas para la contratación de los servicios de personal para la realización de tareas de triaje de residuos en la planta de tratamiento de residuos domésticos procedentes de la recogida de la Fracción Resto y de la recogida selectiva de envases ligeros y biorresiduos (hasta un máximo de 4 operarios de ellos se podrán dedicar, según las necesidades del servicio, a tareas de prensado de materiales recuperados, triaje de residuos voluminosos y de las recogidas selectivas de papel y cartón y de vidrio, y limpieza de las diversas instalaciones de las que consta el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (punto limpio, cunetas, viales...)), y personal para realizar trabajos de auxiliares de mantenimiento integral en la maquinaria/vehículos fija y móvil que realice las tres facetas del mismo, predictivo, preventivo y correctivo, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos (C.G.R.) de Lorca conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En materia de contratación, la prestación del servicio de explotación descrito en la cláusula anterior se regirá por:

- El documento contractual que se establezca entre Limusa y la empresa adjudicataria.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Demás normativa vigente en materia de contratación de aplicación al presente contrato.

CLÁUSULA 3. DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (C.G.R.) DE LORCA.

El lugar para la realización de los servicios será en la dirección indicada, por lo que la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta las características de las instalaciones y la naturaleza de los trabajos a realizar para presentar su oferta, que deberá adaptarse a los sistemas de trabajo de las instalaciones:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa)
Centro de Gestión de Residuos
Carretera Zarzadilla de Totana, km. 1,5, Barranco Hondo, Lorca, Murcia.
30814 LORCA (Murcia)
Tfo. 968 43 91 70. Fax: 968 43 93 21. Correo electrónico: cgr@limusa.es

En cualquier caso, los licitadores interesados en presentar oferta podrán visitar las instalaciones de Limusa, previa convocatoria por parte de Limusa, con la finalidad de conocer “in situ” el servicio a prestar y las zonas de actuación.

El licitador que resulte adjudicatario solamente podrá desarrollar los servicios de explotación, objeto de este contrato, en Centro de Gestión de Residuos durante los horarios establecidos por Limusa.

CLÁUSULA 4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Duración.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **un (1) año** que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo. Si antes del año previsto se han alcanzado los importes máximos por lote especificados en la cláusula 13 del PCAP, el contrato se podrá dar por finalizado salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de **un (1) año**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto. La prórroga de contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (Art. 29.2 LCSP).

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

Presupuesto Base de Licitación.

El PBL para los dos años máximos de contrato, en caso de que se ejecutara la prórroga contemplada en el presente Pliego, asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (1.476.537,15 €)**. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A., así como todos los gastos que le sean atribuibles. En todo caso, el PBL se adecúa a los precios de mercado y a toda la legislación aplicable y vigente en materia laboral.

El PBL es considerado como el límite máximo de gasto por lote que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación. Los licitadores deberán ajustar sus proposiciones económicas al coste unitario hora, pudiendo mejorar este importe a la baja. La presentación de cualquier oferta al alza respecto al coste unitario hora, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

CLÁUSULA 5. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se considerará jornada efectiva todo el tiempo dedicado al desarrollo de su actividad, no incluyendo los tiempos de entrada y salida del trabajo, aseo personal y cambio de ropa, desplazamientos, descansos, permisos, ni análogos.

Los horarios de trabajo reflejados en la proposición se corresponden con jornadas continuadas de trabajo, sin interrupción de la actividad en dichos tramos horarios, salvo los estipulados por Ley.

Lote n.º 1.- Servicio de triaje, prensado, y limpieza de instalaciones.

Este servicio consiste en triar manualmente tanto materiales recuperables como rechazo de residuos que circulan por las diferentes cintas transportadoras de la planta de tratamiento de residuos domésticos. Este trabajo se desarrolla principalmente dentro de unas cabinas acondicionadas y también en plataformas junto a cintas transportadoras fuera de dichas cabinas.

En la planta de tratamiento de residuos domésticos, hay tres flujos de residuos distintos que se trabajan en momentos diferentes (flujo de la fracción resto de residuos domésticos, flujo de envases ligeros procedentes de la recogida selectiva y flujo de biorresiduos).

Para este servicio intervienen hasta 10 operarios por turno, resultando necesarios dos turnos por día, de los cuales, hasta un máximo de 4 operarios de ellos, se podrán dedicar, según las necesidades del servicio, a tareas de prensado de materiales recuperados, triaje de residuos voluminosos y de las recogidas selectivas de papel y cartón y de vidrio, y limpieza de las diversas instalaciones de las que consta el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (punto limpio, cunetas, viales...).

Lote n.º 2.- Servicio de auxiliares de mantenimiento integral.

Este servicio consiste en servir de apoyo en las labores de mantenimiento de las instalaciones del Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

La mayoría de los trabajos se desarrollarán tanto en la planta de tratamiento de residuos domésticos como en la planta de afino y consisten en limpieza, engrase y mantenimiento integral de la diferente maquinaria/vehículos fija y móvil.

Para este servicio intervienen 3 operarios que estarán dirigidos por un especialista de mantenimiento en todo momento.

Lote n.º 1. Horario de trabajo y turnos.

El horario y turnos de trabajo serán los detallados en los dos cuadros siguientes:

- Producción: triaje y prensado.

| Servicio | Horario Mañana Turno de mañana | Horas Mañana | Horario Tarde Turno de tarde | Horas Tarde | Total Horas Semanales | Número operarios por turno |
|--------------------|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|----------------|-----------------------------|----------------------------------|
| LUNES | DE 7 A 13 HORAS | 6,00 | DE 13 A 18:45 HORAS | 5,75 | 11,75 | 8 |
| MARTES | DE 7 A 13 HORAS | 6,00 | DE 13 A 18:45 HORAS | 5,75 | 11,75 | 8 |
| MIÉRCOLES | DE 7 A 13 HORAS | 6,00 | DE 13 A 18:45 HORAS | 5,75 | 11,75 | 10 |
| JUEVES | DE 7 A 13 HORAS | 6,00 | DE 13 A 18:45 HORAS | 5,75 | 11,75 | 8 |
| VIERNES | DE 7 A 13 HORAS | 6,00 | DE 13 A 18:45 HORAS | 5,75 | 11,75 | 8 |
| Total horas | | 30,00 | | 28,75 | 58,75 | |

Durante el turno de la mañana los trabajadores podrán tomar un descanso individual de 10 minutos con sustitución del puesto de trabajo en planta de producción por otro trabajador destinado a otras tareas, de modo que el número de activos en planta de producción quede invariable durante dicha sustitución. Este descanso se toma consecutivo por todos los trabajadores a los que le sea aplicable. En los casos en que la jornada supere las 6 horas continuadas de trabajo, esos 10 minutos forman parte del descanso correspondiente por Ley.

- Voluminosos: limpieza, punto limpio.

| Servicio | Horario Mañana Turno de mañana | Horas Mañana | Horario Tarde Turno de tarde | Horas Tarde | Total Horas Semanales | Número operarios por turno |
|--------------------|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|----------------|-----------------------------|----------------------------------|
| LUNES | DE 7 A 15 HORAS | 8,00 | ----- | --- | 8,00 | 2 |
| MARTES | DE 7 A 15 HORAS | 8,00 | ----- | --- | 8,00 | 2 |
| MIÉRCOLES | ----- | --- | ----- | --- | --- | ---- |
| JUEVES | DE 7 A 15 HORAS | 8,00 | ----- | --- | 8,00 | 2 |
| VIERNES | DE 7 A 13 HORAS | 6,00 | ----- | --- | 6,00 | 2 |
| Total horas | | 30,00 | | | 30,00 | |

Las horas ocupadas en descansos y sustituciones por el personal sustituto podrán sumar una bolsa de horas recuperables para las mismas tareas específicas abandonadas.

Aplicable para todo el lote. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador o trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo (Artículo 48, del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, Apartado 5 artículo 34 Estatuto de los trabajadores). Se trata de turnos de trabajo realmente efectivos, descontando descansos. La jornada laboral comienza cuando el empleado está ya uniformado y preparado para realizar sus funciones en su puesto. No se considera tiempo de trabajo efectivo el destinado al cambio de ropa o aseo del trabajador ni el de acceso o salida del trabajo.

Horario de trabajo excepcional:

En caso de averías o paradas prolongadas de la planta de tratamiento de residuos domésticos, de semanas con más de un día festivo que provoque una acumulación excesiva de residuos a tratar o por cualquier otro motivo justificado, se podrá trabajar a uno o dos turnos diarios sábados o festivos según necesidades de servicio. Para ello, Limusa hará una comunicación oficial solicitando este servicio excepcional con la máxima antelación posible para que el proveedor se reorganice. En estos casos puede no ser necesario disponer de los 10 operarios por turno. Al menos se necesitarían 8 operarios.

Lote n.º 2 Horario de trabajo y turnos.

El horario de trabajo estará comprendido entre las 7:00 horas y las 24:00 horas de lunes a sábado laboral. Se establecen tres turnos habituales de trabajo:

| Servicio | Operario nº | Horario habitual | Total horas semanales |
|------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|
| De lunes a viernes | 1 | De 7:00 a 14:30 horas | 37,50 |
| De lunes a viernes | 2 | De 14:30 a 22:00 horas | 37,50 |
| De lunes a viernes | 3 | De 16:30 a 24:00 horas | 37,50 |
| Total horas semanales | | | 112,50 |

- El horario de trabajo, descrito en los diferentes cuadros anteriores, podría sufrir modificaciones, tanto aumento como disminución de horas a lo largo del año por necesidades de los diferentes servicios y/o de la producción por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la referida mercantil los medios y personal que sean precisos en el momento y horario que Limusa determine. Si la modificación del horario fuese a la baja, es decir, si hubiese que trabajar menos horas de las previstas inicialmente, el adjudicatario deberá ajustarse a las instrucciones que dicte Limusa y no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

CLÁUSULA 6. MEDIOS HUMANOS.

El adjudicatario deberá disponer de personal en cantidad suficiente para cumplir las prestaciones de los servicios y en las condiciones establecidas en el presente Pliego. Para ello, deberá disponer de las correspondientes plantillas de trabajadores necesarias para cubrir los puestos de trabajo precisos y para la ejecución de los trabajos en los turnos especificados en la cláusula 5 del presente pliego.

Las empresas licitadoras indicarán el personal adscrito a su empresa que tiene previsto asignar a la prestación del servicio y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución de los trabajos objeto del contrato. Además, indicará la plantilla equivalente que dispondrán para cubrir, en todo momento, los puestos de trabajo, teniendo en cuenta absentismo, vacaciones, bajas, entre otros.

El adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita del Responsable del Contrato de Limusa, reservándose ésta última el derecho a pedir que alguno o algunos de los trabajadores sean sustituidos por el adjudicatario.

El personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del presente contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En concreto, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, en su caso, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Limusa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, Limusa no tendrá relación laboral de clase alguna, durante la vigencia del contrato ni una vez finalizado éste, con los trabajadores del adjudicatario adscritos al presente contrato.

El adjudicatario deberá nombrar, antes de la formalización del contrato, un interlocutor y representante válido para realizar las acciones necesarias para un correcto desarrollo del contrato, facultado para tomar decisiones en nombre de la empresa adjudicataria.

Formación obligatoria para el personal.

Lote n.º 1. Servicio de triaje, prensado, y limpieza de instalaciones.

Todo el personal que cubra los puestos de trabajo tendrá la formación y/o experiencia necesaria para desarrollar las tareas asociadas al puesto de trabajo, así como formación en prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Además, en cada turno al menos 2 de los operarios deben disponer de la formación de nivel básico para poder desarrollar las funciones de recurso preventivo, nivel básico en prevención de riesgos laborales (50 horas). Es decir, siempre debe estar presente en el desarrollo de los trabajos un operario al menos con la formación acreditada de recurso preventivo.

Lote n.º 2. Servicio de auxiliares de mantenimiento integral.

Todos los operarios deben tener **formación teórico-práctica** de operador de plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP), además de esta formación, si van a realizar funciones de mantenimiento de trabajos en altura, también tienen que disponer de la **formación teórico-práctica** de trabajos en altura. Asimismo deben disponer de **formación teórico-práctica** en manejo y manipulación de carretillas elevadoras y manipuladores telescópicos, para poder utilizar este tipo de vehículos/maquinaria en momentos puntuales de necesidad.

Aunque la labor de estos operarios es la de apoyar al especialista en mantenimiento, deben saber soldar y cortar con máquina de disco, estas funciones deben de estar incluidas en la formación de su puesto de trabajo. Estos trabajos serán puntuales y estarán supervisados por el especialista.

Todos los operarios deben tener **formación teórico-práctica** en espacios confinados y **formación teórico práctica** en medios de extinción de incendios.

Todos los operarios deben tener formación, por una entidad acreditada, de recurso preventivo y todos deben acreditar formación y/o experiencia en trabajos similares a éste.

Subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, condición que se cumple para este contrato, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

En el PCAP se incluye un anexo con la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Será total responsabilidad del contratista el ajustar las condiciones de trabajo del personal del servicio a lo dispuesto en la normativa seguridad y salud en el trabajo, así como a la legislación y convenios laborales vigentes. La empresa contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. También está obligado a efectuar las evaluaciones de riesgos laborales necesarias, así como a tomar las medidas que se deriven de ello, que se encuadren dentro de las prestaciones objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se cumplirá estrictamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y con relación a la Seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, etc.

así como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 39/1997, del 17 de enero, y toda la legislación complementaria en materia de prevención de riesgos laborales.

La Empresa Adjudicataria deberá aportar copia de la Evaluación de Riesgos Laborales realizada, en todas las disciplinas relacionadas con la prevención (seguridad y salud, higiene industrial y ergonomía y psicología), según lo marcado en la legislación aplicable, así como la justificación de haber realizado todas las medidas propuestas en el mismo. Asimismo, deberá entregar la relación mensual de accidentes e incidentes habidos en la contrata y parte/s interno/s de investigación de los mismos si hubiere.

CLÁUSULA 7. PRECIO DE LA LICITACIÓN.

Consiste en la subcontratación de personal destinado al tratamiento y recuperación de materiales. Hasta un máximo de 4 operarios se podrán dedicar, según las necesidades del servicio, a tareas de prensado de materiales recuperados, triaje de residuos voluminosos y de las recogidas selectivas de papel y cartón y de vidrio, y limpieza de las diversas instalaciones de las que consta el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (punto limpio, cunetas, viales...).

Lote n.º 1: Se establece que el presupuesto máximo por hora ordinaria trabajada por cada operario sea de 16,50 € (IVA no incluido). Para el cálculo del valor estimado se tienen en cuenta los valores reflejados en el siguiente cuadro:

| Servicio n.º 1 – Lote n.º 1 | Horas año estimadas | Precio/hora máximo | Importe máximo anual, IVA no incluido |
|--|----------------------------|---------------------------|--|
| Producción | 24.299,00 | 16,50 € | 400.933,50 € |
| Voluminosos, punto limpio y cartón | 2.873,50 | 16,50 € | 47.412,75 € |
| Subtotal | 27.172,50 | | 448.346,25 € |
| Horas adicionales sábado turno tarde | 250,00 | 20,63 € | 5.157,50 € |
| Horas adicionales de lunes a viernes | 500,00 | 16,50 € | 8.250,00 € |
| Horas adicionales sábado turno mañana | 500,00 | 18,98 € | 9.490,00 € |
| Incremento precio/hora cambio de turno a sábado mañana | 500,00 | 2,48 € | 1.240,00 € |
| Incremento precio/hora cambio de turno a sábado tarde | 500,00 | 4,13 € | 2.065,00 € |
| Total | 29.422,50 | | 474.548,75 € |

El cálculo del coste horario ordinario, se ha realizado en base a los turnos de trabajo realizados de lunes a viernes, sin considerar días de fin de semana o festivos.

Limusa establece un incremento del 25% del coste horario ordinario para las horas extraordinarias que sean necesarias para la correcta realización de los trabajos objeto del presente contrato, quedando así por encima de lo establecido en el convenio colectivo. Este porcentaje de incremento será aplicado al presupuesto máximo por hora ordinaria trabajada que sea ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

Lote n.º 2: Se establece que el presupuesto máximo por hora ordinaria trabajada por cada operario sea de 17,00 € (IVA no incluido), según el siguiente cuadro.

| Servicio n.º 2 – Lote n.º 2 | Número de operarios | Horas anuales / 3 operarios | Precio/hora máximo | Importe máximo anual, IVA no incluido |
|--------------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| Ayudantes de mantenimiento intergral | 3 | 5.535,00 | 17,00 € | 94.095,00 € |
| Total | 3 | 5.535,00 | | 94.095,00 € |

CLÁUSULA 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.319.287,50 €)**, IVA no incluido, según detalle relacionado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los costes indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, las horas extraordinarias máximas que se puedan necesitar, los incentivos máximos que se puedan conseguir, así como las eventuales prórrogas del contrato. No incluye el impuesto sobre el valor añadido.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa calculadas en base a la legislación vigente en materia laboral, el convenio de aplicación y la previsión del incremento de los servicios con respecto a años anteriores.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES E INCENTIVOS.

Para este servicio (**Lote n.º 1**) el número de kilogramos mínimos a tratar y porcentaje mínimo de recuperación sobre kilos tratados por el conjunto total de los operarios deberá ser el siguiente (estimaciones realizadas a partir de los datos obtenidos en 2022):

| SERVICIO | KILOGRAMOS A TRATAR | % DE RECUPERACIÓN |
|--------------------------|---------------------|-------------------|
| FLUJO DE FRACCIÓN RESTO | 60.000.000,00 | 7,00% |
| FLUJO DE ENVASES LIGEROS | 2.200.000,00 | 73,00% |
| FLUJO DE BIORRESIDUOS | 340.000,00 | 45,00% |

Estos porcentajes de recuperación se establecen como obligatorios a cumplir como mínimo por la empresa adjudicataria. Junto a los porcentajes mínimos indicados, también hay que cumplir otras características a la hora de desempeñar el servicio, relacionadas con el aprovechamiento de las horas efectivas de funcionamiento de la planta.

El concepto de horas efectivas de funcionamiento se refiere a las horas realmente trabajadas durante las horas de funcionamiento de la planta, es decir, sin contabilizar el tiempo derivado de los parones por atranques, averías, entre otros.

Por tanto, en el tiempo no considerado como efectivo, se tendrán en cuenta las paradas por atranques que puedan suceder en la planta, ya que las mismas se consideran responsabilidad del personal, y por tanto son cuestiones imputables a la empresa adjudicataria.

Para el establecimiento del porcentaje de aprovechamiento horario mínimo a cumplir por parte de la empresa adjudicataria se han analizado los datos recogidos por parte de Limusa desde 2016 hasta 2022, estableciéndose el valor que se indica en la tabla siguiente como referencia:

| | |
|---|---------|
| % DE APROVECHAMIENTO HORARIO MÍNIMO (PROMEDIO ANUAL DE AMBOS TURNOS) | 87,50 % |
|---|---------|

Este valor se ha calculado como el valor promedio del último año de referencia, realizando una media ponderada según las horas trabajadas en turno de mañana y en turno de tarde.

Por tanto, LIMUSA calculará el porcentaje de aprovechamiento horario anual como sigue a continuación:

$$\% \text{ aprovechamiento anual} = \left[\sum_{i=1}^{12} \left(1 - \frac{\text{Horas no efectivas} < 8 \text{ horas}}{\text{Horas teóricas funcionamiento}} \right) \times 100 \right] / 12$$

Esta fórmula se aplicará al aprovechamiento horario en cada uno de los turnos de trabajo, es decir, turno de mañana y turno de tarde, realizándose finalmente la media de ambos turnos tras la aplicación de la fórmula anteriormente detallada.

Respecto a las obligaciones, en condiciones normales de trabajo, cumpliendo con el horario establecido, si finalizado el año de contrato no se hubiesen tratado y recuperado los porcentajes de cada fracción descritos anteriormente y/o no se hubieran cumplido con el porcentaje de aprovechamiento horario mínimo, se procederá a sancionar al adjudicatario. Esta sanción será realizada con la parte económica proporcional a los kilogramos que falten para alcanzar los dichos porcentajes. En el caso de incumplimiento del aprovechamiento horario mínimo, se considerará dicho incumplimiento como una infracción muy grave penalizándose con hasta el 10% del precio del contrato. Estas cantidades se descontarán de las facturas pendientes de pago, conforme al apartado 6 art. 102 LCSP.

Si hubiese variaciones considerables y relevantes en el volumen de entradas de residuos en la planta, se llevará a cabo un ajuste de las horas de trabajo, aumentando o disminuyendo según necesidades, por lo tanto, a los kilogramos a tratar se les aplicará la variación proporcional a las horas ajustadas (manteniéndose siempre el % de recuperación sobre los kilos tratados).

Por otro lado, si por cualquier tipo de avería o suceso extraordinario, la planta tuviese que estar parada durante más de un día, se ajustarán los kilos mínimos a tratar anualmente descontando la parte proporcional correspondiente.

En Lorca, (Murcia) a 26 de abril de 2023

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración